

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000225/2019**NIG: 52001 44 4 2019 0000235**

Demandante/s D/ña: MOHAMED ABDELKADER AHMED

Abogado/a: MARTA ALONSO SALGADO

Graduado Social: AITOR ALONSO SALGADO

Demandado/s D/ÑA: MULTISERVICIOS DOS ORILLA SL, MUTUA FREMAL MUTUA AFREMAP, INSITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL I.N.S.S.

Abogado/a: LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CEDULA DE CITACIÓN**TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR**

JDO. DE LO SOCIAL N.1

ASUNTO QUE SE ACUERDA

SEGURIDAD SOCIAL 000025/2019

PERSONA A LA QUE SE CITAMULTISERVICIOS DOS ORILLA SL, como parte/s **demandada/s****OBJETO DE LA CITACIÓN**

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DIA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 22/9/2020 a las 9:15 horas en sala de vistas de este juzgado, para la celebración del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1º- La incomparecencia del demandado; debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación y procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representate en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedor-directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la